

Mediante Decreto de la Presidencia nº 1817/03, de 25 de junio de dos mil tres, fueron aprobadas las siguientes Bases de la Convocatoria de subvenciones para el sector agrario, Campaña de semillas R-1 (Trigo y Cebada).

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL SECTOR AGRARIO CAMPAÑA DE SEMILLAS R-1 (TRIGO Y CEBADA)

B A S E S

1.- OBJETO

La presente Convocatoria tiene por objeto el apoyo a los titulares de explotaciones agrarias que adquieran semillas R-1 (trigo y cebada) -excluidos los trigos duros- para siembra y recogida de grano habilitado, con la finalidad de mejorar las condiciones de producción de las explotaciones agrarias y de incrementar la calidad de los productos obtenidos.

2.- BENEFICIARIOS

Podrán acceder a esta subvención las personas físicas o jurídicas que tengan la condición de vecino o cuya sede social radique en alguno de los municipios de la provincia de Salamanca, que sean titulares de explotaciones agrarias (en los términos señalados por el artículo 2.2 de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias) y cuyas fincas se encuentren enclavadas en el ámbito territorial de la propia provincia.

3.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables -que habrán de ser debidamente justificados mediante factura original o documento autenticado- la compra de semilla certificada R-1 trigo y cebada (excluidos los trigos duros) efectuada en el año 2002 con destino a siembra en parcelas enclavadas en la provincia de Salamanca, y cuya recogida de grano habilitado se realiza en la presente campaña.

4.- CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

La subvención consistirá en una ayuda destinada a sufragar los gastos enumerados en la Base anterior con cargo a la partida presupuestaria 2003.27.7110 F.4790900, y hasta un importe máximo de 90.000 €

Para poder acceder a las presentes ayudas será requisito imprescindible que la parcela sembrada tenga una superficie mínima de 2 Hectáreas, siendo la superficie máxima a considerar por beneficiario de 6 Hectáreas. La cuantía de la subvención no superará el 50% del coste de adquisición de la semilla, ni sobrepasará los 40 €/por Hectárea sembrada.

5.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

a) Plazo de presentación de la solicitud de subvención.

Una vez publicada la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados deberán presentar solicitud, con arreglo al modelo que acompaña a la presente Convocatoria, en el Registro General de la Diputación Provincial de Salamanca (C/ Rúa, 11) -así como en los Registros Auxiliares del mismo y en los demás lugares y formas previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común- en el plazo de veinte días hábiles siguientes al de la publicación.

b) Documentación.

A la solicitud deberán acompañar:

- a) Si se trata de personas físicas, fotocopia del N.I.F. del solicitante y certificado de empadronamiento que acredite la vecindad del interesado en cualquier municipio de la provincia de Salamanca..
- b) Si se trata de personas jurídicas, fotocopia del C.I.F. y de los Estatutos, así como del N.I.F. de la persona que las represente.
- c) Certificado del Secretario del Ayuntamiento por el que, en función de la documentación catastral actualizada disponible en el mismo (Cédulas Catastrales, Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del Municipio) se acredite la titularidad y superficie de la parcela correspondiente por la que se solicita subvención.
- d) Si el solicitante no fuera propietario de las parcelas donde se efectúa la siembra, deberá presentar la siguiente documentación:
 - fotocopia del contrato de arrendamiento, aparcería o precario correspondiente
 - o, en su defecto, declaración responsable del dueño de las mismas en la que conste que el peticionario de la ayuda está autorizado para su explotación, así como para solicitar la presente subvención.
- e) Factura original o fotocopia compulsada de la compra de la semilla certificada R-1 (trigo y cebada) efectuada en el año 2002 con destino a siembra cuya recogida de grano habilitado se realiza en la presente campaña.
- f) Declaración del peticionario en la que conste que se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2002 (circunstancia que se comprobará de oficio por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería); así como de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.
- g) Declaración acreditativa de que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado -para la actividad que se subvenciona- otorgada por otro organismo, entidad o particular para el mismo fin; incluyendo compromiso de comunicar a la Diputación de Salamanca las solicitudes que se hayan cursado con posterioridad a la presentación de la documentación (en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda no prevista).
- h) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda o documento que lo justifique.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se procederá a su revisión. Si faltase alguno de los documentos exigidos o su contenido fuese insuficiente, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Si transcurrido dicho plazo no hubiera atendido este requerimiento, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artº. 42 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de Enero.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y RESOLUCIÓN

La ejecución de la actividad subvencionada deberá haberse efectuado antes del 1 de octubre de 2003.

A la vista de las solicitudes presentadas, por los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería se realizará un informe con propuesta de distribución de subvenciones -conforme a los criterios establecidos en la Base cuarta- en el que se acreditará el cumplimiento de los fines perseguidos con el otorgamiento de la subvención así como la conformidad con las presentes Bases.

La resolución de la concesión deberá dictarse antes del 10 de diciembre de 2003 mediante Decreto de la Presidencia, otorgándose las ayudas sin que puedan suponer cantidad superior al 50% del coste de

adquisición y con el límite máximo de 90.000 €. Si se sobrepasara este importe, se prorratearía a la baja entre las peticiones con derecho a percibir subvención.

7.- RECURSOS

Las resoluciones de concesión de la subvención recaídas en el procedimiento agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de ser impugnada mediante recurso potestativo de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, o en el plazo de tres meses a partir del día en que se produzca el acto presunto.

O bien, pueden ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del acto que ponga fin a la vía administrativa, si fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de seis meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

8.- COMPATIBILIDAD

Esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda o ingreso afectado para la actividad subvencionada que otorgue cualquier otro organismo, entidad o particular; siempre y cuando sumadas dichas ayudas con la correspondiente a la Diputación, el importe percibido no sobrepase el coste de los gastos subvencionables.

9.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Salamanca, a través de los Servicios Técnicos de Agricultura y Ganadería, podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha inspección, proporcionando los datos requeridos.

10.- PENALIZACIONES

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de los intereses de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se verifique el reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, en los siguientes casos:

- a) Cuando la subvención se obtuviera sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Cuando mediara incumplimiento de la finalidad para la que dicha subvención se hubiera concedido.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

11.- INTERPRETACIÓN

Las dudas que surjan en la interpretación de las presentes Bases serán resueltas por el Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, previa instrucción del procedimiento oportuno.

- b) Si se trata de personas jurídicas, fotocopia del C.I.F. y de los Estatutos, así como del N.I.F. de la persona que las represente.
- c) Certificado del Secretario del Ayuntamiento por el que, en función de la documentación catastral actualizada disponible en el mismo (Cédulas Catastrales, Padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica del Municipio) se acredite la titularidad y superficie de la parcela correspondiente por la que se solicita subvención.
- d) Si el solicitante no fuera propietario de las parcelas donde se efectúa la siembra, deberá presentar la siguiente documentación:
 - fotocopia del contrato de arrendamiento correspondiente
 - o, en su defecto, declaración jurada del dueño de las mismas en la que conste que el peticionario de la ayuda está autorizado para su explotación, así como para solicitar la presente subvención.
- e) Factura original o fotocopia compulsada de la compra de la semilla certificada R-1 (trigo y cebada) efectuada en el año 2002 con destino a siembra cuya recogida de grano habilitado se realiza en la presente campaña.
- f) Certificado de la entidad bancaria acreditativo de la titularidad de la cuenta en la que se solicita el ingreso de la ayuda o documento que lo justifique.

DECLARA :

- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones derivadas de cualquier ingreso de derecho público, respecto de la Diputación, devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2002; así como de sus obligaciones fiscales y para con la Seguridad Social.
- Que no se dispone de ninguna otra subvención o ingreso afectado –para la actividad que se subvenciona- otorgada por otro organismo, entidad o particular para el mismo fin.
- Que ha solicitado de ----- (organismo, entidad) subvención para la misma finalidad.
- Que se compromete a comunicar a la Diputación de Salamanca cualquier solicitud de ayuda para la misma finalidad que, no estando prevista inicialmente, pueda producirse con posterioridad en el plazo de treinta días naturales contados desde el día siguiente a la presentación de la solicitud de ayuda no prevista.

El abajo firmante se compromete a aceptar las Bases de la presente Convocatoria, así como a facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, declarando ser cierto los datos consignados en la presente solicitud.

..... a de de 2003.

Código Banco				Código Sucursal				D. C.		Núm. Cuenta Corriente, Libreta												

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA.-